

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFES ESPECIALES "PROCAFES"
NIT 900526463 – 1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

Dando cumplimiento al artículo 364-3 E.T numeral 3, y que hace referencia a las exclusiones del Régimen Tributario Especial, Se permite

CERTIFICAR:

Que consultados los antecedentes de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Judiciales , ninguna de las personas que conforman los órganos administrativos y directivos, como son La Junta Directiva y representantes legales, se encuentran inmersos en las siguientes causales de inhabilidad enunciadas en los apartes a) y b) del numeral 3, del, a saber:

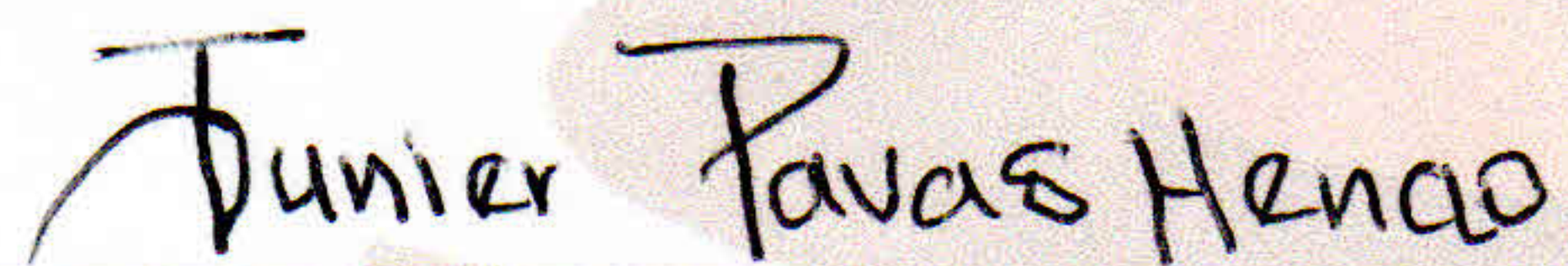
“Artículo 364-3 del E.T., Numeral 3

a) Sean declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito.

b) Sean sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.”

Lo anterior dando cumplimiento al Decreto 2150 de Diciembre 20 de 2017, para la solicitud de permanencia en el R.T.E.

Para constancia se firma en Apía, Risaralda, a los once (11) días del mes de Marzo del año 2022.



Junier Pavas Henao
Representante Legal

PROCAFES